ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 001

En H. Matamoros, Tamaulipas, siendo las (12:06) doce horas con seis minutos del día (6) seis del mes de noviembre del año (2023) dos mil veintitrés, en el Auditorio «Pedro Sáenz González», ubicado en el tercer piso de la Presidencia Municipal, se lleva a cabo la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO y en observancia a lo que disponen los artículos 42, 43, 55 fracciones II, III y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 10 fracción I, 14 y 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, asistido del ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA, procede al desarrollo del Orden del día dado a conocer en la convocatoria de citación.————————————————————————————————————			
PRIMER SÍNDICO	HERNÁNDEZ MTRA. LAURA ENEDELIA CÁRDENAS FARÍAS		
SEGUNDO SÍNDICO	DR. ALEJANDRO VILLAFAÑEZ ZAMUDIO		
PRIMERA REGIDORA	PROFRA. Y LIC. ALBA BELÉN AGUILAR		
	REYNA		
SEGUNDO REGIDOR	LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE LLANAS		
TERCERA REGIDORA	MTRA. ALMA ACOSTA MENDOZA		
CUARTO REGIDOR	C. JOSÉ MANUEL RAYGOZA GARCÍA		
QUINTA REGIDORA	C. JULIA ROSA FÁVILA CASTILLO		
SEXTO REGIDOR	LIC. ÁNGEL BENITO GÓMEZ VÁZQUEZ		
SÉPTIMA REGIDORA	C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA		
OCTAVO REGIDOR	LIC. ANDRÉS ANDRADE MÁRQUEZ		
NOVENA REGIDORA C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA			
DÉCIMO REGIDOR C. ALEJANDRO CEREZO RUIZ			
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA	C. MINERVA MATA TREJO		
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	LIC. JORGE PRISCILIANO RENTERÍA		
	CAMPOS		
DÉCIMA TERCERA REGIDORA	LIC. JUANA GONZÁLEZ MORALES		
	(dispensa)		

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 1 de 45



ACTAS DE SESIÓN LIBRO 6 FOLIO 002

DÉCIMA CUARTA REGIDORA	C. CRISTINA CABRERA FLORES
DÉCIMO QUINTO REGIDOR	C. GERARDO SERGIO CISNEROS GARCÍA
	(dispensa)
DÉCIMA SEXTA REGIDORA	LIC. CLAUDIA ASTRID JIMENÉZ LEDEZMA-
DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA	C. ANA LUISA MARTÍNEZ TREVIÑO
DÉCIMA OCTAVA REGIDORA	ING. MAYRA MELISSA SÁMANO
	SALDÍVAR
DÉCIMA NOVENA REGIDORA	ING. LETICIA ALEJANDRA SIERRA
	FRAGOSO
VIGÉSIMO REGIDOR	ING. ISMAEL GARCÍA RAMOS
VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR	ING. HÉCTOR JAIME SILVA SANTOS
El ENCARGADO DEL DESPACHO	DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO,
LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZ	A, informa que se encuentra presente la mayoría
	ntamiento
2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN	
EI PRESIDENTE MUNICIPAL, MTF	RO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ,
toda vez que ha sido verificado el qu	iórum establecido en los artículos 44 del Código
Municipal para el Estado de Ta	maulipas y 21 del Reglamento Interior de
Ayuntamiento, siendo las (12:10) do	ce horas con diez minutos del día (6) seis de
mes de noviembre del año (2023) d	os mil veintitrés, declara válidamente instalada
la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXT	RAORDINARIA
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA	Y APROBACIÓN EN SU CASO
EI PRESIDENTE MUNICIPAL, MT	RO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
solicita al Encargado del Despacho	de la Secretaría del Ayuntamiento que proceda
con la lectura del Orden del día, cons	ulte su aprobación y realice el cómputo de votos.
EI ENCARGADO DEL DESPACHO	DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZ	ZA, da lectura al Orden del día para esta sesión
el cual está conformado por los sigui	entes puntos:
OF	RDEN DEL DÍA
1. Lista de asistencia	
2. Instalación de la sesión	
3. Lectura del Orden del día y apro	obación en su caso
4. Dictamen de la Comisión de l	lacienda, Presupuesto y Gasto Público cor
proyecto de acuerdo mediante el c	ual se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos
del Municipio de Matamoros, Tam	., para el ejercicio fiscal del año 2024
5. Clausura de la sesión	

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **2** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 003

Por lo que consulta a las personas que conforman el órgano de Gobierno Municipal la aprobación del Orden del día y solicita que en votación económica hagan saber el sentido de su voto.-----Y habiendo concluido la consulta sobre el sentido de la votación, el Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento comunica que el Orden del día es aprobado por unanimidad de las (22) veintidós personas integrantes presentes, de las (24) veinticuatro que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 26 y 27 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento.----4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAM., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.----EI PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, solicita al Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento que le auxilie en el desahogo de este punto del Orden del día, consulte las aprobaciones correspondientes y realice el cómputo de votos.-----EI ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA, notifica que en junta de trabajo informativa la presidente de la comisión emisora y la persona titular de la Tesorería Municipal ampliaron lo relativo al punto en consideración y para dar agilidad a la sesión, consulta a las personas que conforman el órgano de Gobierno Municipal la aprobación de la dispensa de la lectura del dictamen, así como del articulado y anexo del proyecto de ley mencionado, para sólo dar lectura al acuerdo, por lo que solicita que en votación económica hagan saber el sentido de su voto.-----Y habiendo concluido la consulta sobre el sentido de la votación, el Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento informa que la dispensa mencionada es aprobada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 26 y 27 fracción II del Reglamento Interior, por mayoría de las (22) veintidós personas integrantes presentes, de las (24) veinticuatro que conforman el Ayuntamiento, con (16) dieciséis votos a favor: Presidente Municipal, Mtro. Mario Alberto López Hernández; Primer Síndico, Mtra. Laura Enedelia Cárdenas Farías; Segundo Síndico, Dr. Alejandro Villafañez Zamudio; Primera Regidora, Profra. y Lic. Alba Belén Aguilar Reyna; Segundo Regidor, Lic. Jorge Alberto Aguirre Llanas; Tercera Regidora, Mtra. Alma Acosta Mendoza; Cuarto Regidor, C. José Manuel Raygoza García; Quinta Regidora,

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 3 de 45



ACTAS DE SESIÓN LIBRO 6 FOLIO 004

C. Julia Rosa Fávila Castillo; Sexto Regidor, Lic. Ángel Benito Gómez Vázquez; Séptima Regidora, C. María Rosa Pérez García; Décimo Regidor, C. Alejandro Cerezo Ruiz; Décima Primera Regidora, C. Minerva Mata Trejo; Décimo Segundo Regidor, Lic. Jorge Prisciliano Rentería Campos; Décima Cuarta Regidora, C. Cristina Cabrera Flores; Décima Séptima Regidora, C. Ana Luisa Martínez Treviño y Vigésimo Primer Regidor, Ing. Héctor Jaime Silva Santos. Y (6) seis votos en contra: Octavo Regidor, Lic. Andrés Andrade Márquez; Novena Regidora, C. Alma Rosa Alarcón Cerna; Décima Sexta Regidora, Lic. Claudia Astrid Jiménez Ledezma; Décima Octava Regidora, Ing. Mayra Melissa Sámano Saldívar; Décima Novena Regidora, Ing. Leticia Alejandra Sierra Fragoso y Vigésimo Regidor, Ing. Ismael García Ramos.-----EI PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, cede el uso de la palabra a la PRIMER SÍNDICO, MTRA. LAURA ENEDELIA CÁRDENAS FARÍAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO, quien dio lectura al acuerdo.-----EI ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA, somete a la consideración de las personas que conforman el órgano de Gobierno Municipal el Acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2024, por lo que solicita que en votación nominal hagan saber el sentido de su voto.-----La SÉPTIMA REGIDORA, C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA, al consultársele el sentido de su voto, manifiesta: A favor, pero sí quisiera que se nos aclarara la última modificación que se hizo, (por)que no alcanzamos a (revisarla), por favor, porque ahorita nos están (informando) que se (diseñaron) algunas acciones (y) sí me gustaría que nos explicaran.-----Acto seguido, la DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, C. MINERVA MATA TREJO, expresa: Apoyo la moción.-----Por lo que la SÉPTIMA REGIDORA, C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA, prosigue: Si gustan, les leo lo que nos están enviando: «Buenos días. De acuerdo con la reunión previa del viernes pasado, se acordó agregar una estrategia en los términos ya establecidos por ley, en el sentido de promover la recaudación, quedando de la siguiente manera: Se diseñarán una serie de acciones para establecer la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución sobre las contribuciones de competencia municipal, en términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para que la recaudación derivada de esta estrategia sea traducida en beneficios a la

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 005

ciudadanía matamorense, por tanto, se anexa dictamen final con esta inserción». (Por lo que solicito) que por favor se nos aclare, porque eso no lo vimos en la reunión.----Al respecto, la PRIMER SÍNDICO, MTRA. LAURA ENEDELIA CÁRDENAS FARÍAS, menciona: Es una estrategia, la cual, los últimos que nos quedamos en la reunión del viernes pasado, en la previa, se comentó que se agregara, (a fin de que) apoyara en la recaudación de las contribuciones. Ese es el punto y esa fue la única inserción que En este acto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, expresa: A ver, abundo sin estar en la reunión. En el Código Fiscal de la Federación, cuando se aplica por cuestión supletoria, a falta de una ley en ese sentido regulador, que es un cuadro normativo en materia contributiva, (podemos) ejecutar el procedimiento administrativo coactivo en materia administrativa, precisamente para hacer los cobros de la morosidad que tenemos. El otro procedimiento que queremos llevar a cabo también, en vez de estar solicitando aumentos cada año, en cuanto a la tasa, que queremos hacerlo una sola vez, podemos hacer manifiestos de actualización, tenemos esa facultad de generar una ejecución con los notificadores y de esa manera invitarlos a que paguen, porque cada vez se nos acumulan más los rezagos que tenemos de deuda por parte de los contribuyentes en materia de predial. Básicamente eso es.-----Acto seguido, la DÉCIMA SEXTA REGIDORA, LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ LEDEZMA, manifiesta: Nada más quiero aclarar que se tomó en consideración que se iba a hacer, mas no acordamos que se iba a modificar el dictamen y aunque ese procedimiento -en repetidas ocasiones se los he comentado a mis compañeros (síndicos y regidores)-, la última vez que se aplicó, en (los años) 2013-2014, únicamente con el tema de INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), para lo de las casas abandonadas, también a falta de las notificaciones y del debido procedimiento, hubo (muchas demandas de amparo, las cuales) tumbaron el procedimiento. Como bien dice el presidente (Municipal, Mtro. Mario Alberto López Hernández), eso sí está previsto en el Código Fiscal, lo aprobemos o no; sin embargo, (quería) que se leyera el dictamen para que la población estuviera consciente en que no solamente es no pagar el predial y creo que de todos mis compañeros soy la que siempre anda incentivando (este) pago, inclusive (el del agua), para todas las gestiones, (así que) las personas que no paguen, ya con esto, si es que se va a armar la estrategia como (debe ser), a final de cuentas se les va a notificar y si no vienen (a pagar), se (les) va a embargar su propiedad, esta es la

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **5** de **45**

cuestión y para contestar a (la regidora María Rosa Pérez García). Obviamente todos



ACTAS DE SESIÓN LIBRO 6 FOLIO 006

(debemos) pagar el predial, porque es el único método (a través del cua	al) el Municipio
(obtiene) recursos propios para (realizar) más obra y eso lo hemos de	ejado claro en
múltiples ocasiones, (pero) sí debería haber sido algo más claro y	que todos los
(síndicos y regidores estuviéramos) de acuerdo en agregarlo al dictam	nen. Ese es mi
comentario	ME AND
En ese sentido, el PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBI	ERTO LÓPEZ
HERNÁNDEZ, indica: Bien, (aún) estamos en el proceso de votación	
Acto seguido, el ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECR	ETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA, prosigue o	on la consulta
del sentido de la votación	
La NOVENA REGIDORA, C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA, al co	onsultársele el
sentido de su voto, manifiesta: A favor, con la salvedad que ya (se con	nentó)
La DÉCIMA SEXTA REGIDORA, LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ	LEDEZMA, al
consultársele el sentido de su voto, manifiesta: Haciendo la aclar	ración que ya
mencioné, a favor	
EI VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR, ING. HÉCTOR JAIME SILVA	SANTOS, al
consultársele el sentido de su voto, manifiesta: A favor, nada más s	secundando el
comentario de mi compañera (regidora Lic.) Claudia (Astrid) Jiménez (Ledezma)
EI ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYU	JNTAMIENTO,
LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA, habiendo concluido la con	sulta sobre el
sentido de la votación, comunica que el Acuerdo mediante el cual s	se aprueba el
proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamau	ulipas, para el
ejercicio fiscal del año 2024, es aprobado con fundamento en lo di	ispuesto por el
artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en re	elación con los
diversos 26, 27 fracción I y 29 fracción V del Reglamento Interior, por	mayoría de las
(22) veintidós personas integrantes presentes, de las (24) veinticuatro o	que conforman
el Ayuntamiento, con (20) veinte votos a favor: Presidente Municipa	al, Mtro. Mario
Alberto López Hernández; Primer Síndico, Mtra. Laura Enedelia Cá	rdenas Farías;
Segundo Síndico, Dr. Alejandro Villafañez Zamudio; Primera Regidora	a, Profra. y Lic.
Alba Belén Aguilar Reyna; Segundo Regidor, Lic. Jorge Alberto A	\guirre Llanas;
Tercera Regidora, Mtra. Alma Acosta Mendoza; Cuarto Regidor, C	. José Manuel
Raygoza García; Quinta Regidora, C. Julia Rosa Fávila Castillo; Sext	o Regidor, Lic.
Ángel Benito Gómez Vázquez; Séptima Regidora, C. María Rosa	Pérez García;
Octavo Regidor, Lic. Andrés Andrade Márquez; Novena Regidora,	C. Alma Rosa
Alarcón Cerna; Décimo Regidor, C. Alejandro Cerezo Ruiz; Décima Prir	mera Regidora,
C. Minerva Mata Trejo; Décimo Segundo Regidor, Lic. Jorge Prisc	iliano Rentería

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **6** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

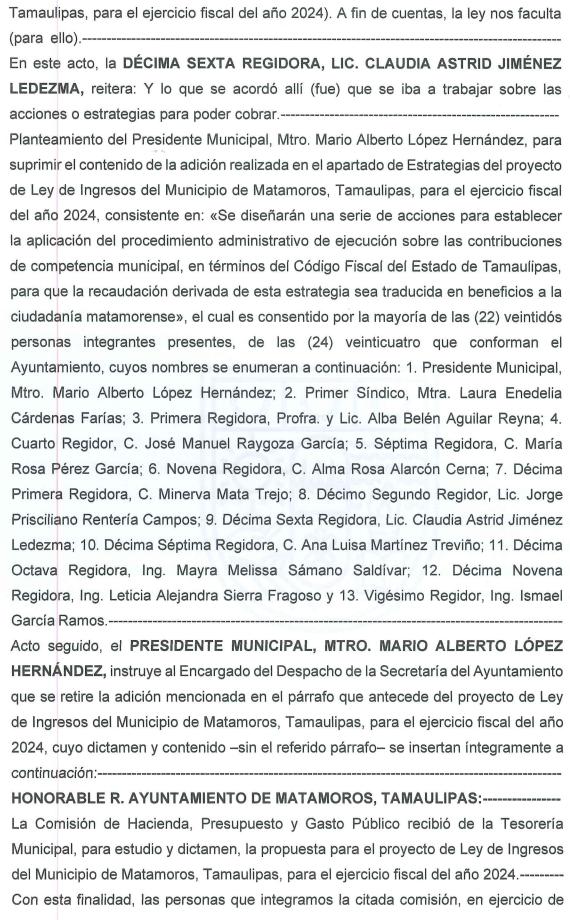
LIBRO 6 FOLIO 007

Campos; Décima Cuarta Regidora, C. Cristina Cabrera Flores; Décima Sexta Regidora, Lic. Claudia Astrid Jiménez Ledezma; Décima Séptima Regidora, C. Ana Luisa Martínez Treviño; Vigésimo Regidor, Ing. Ismael García Ramos y Vigésimo Primer Regidor, Ing. Héctor Jaime Silva Santos. Y (2) dos votos en contra: Décima Octava Regidora, Ing. Mayra Melissa Sámano Saldívar y Décima Novena Regidora, Ing. Leticia Alejandra Sierra Fragoso.-----Antes de concluir con el desahogo del Orden del día, el PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, pregunta si alguien desea hacer algún comentario.----En este acto, la DÉCIMA NOVENA REGIDORA, ING. LETICIA ALEJANDRA SIERRA FRAGOSO, aclara: Mi voto en contra es exclusivamente porque se hizo una modificación al último; estuve en todas las reuniones (en) donde se discutió (este proyecto), fui la primera en llegar, la última en irme, estuvimos el viernes hasta las 5:30 de la tarde y creo que cuando se le dedica tanto trabajo, al menos de algunos de nosotros, a hacer un dictamen, no se debería de modificar sin tener (una) reunión, sin que se haya convocado, sin que se haya revisado. No todos somos abogados y hay tecnicismos y detalles que no comprendemos y yo no puedo votar a favor de algo que no comprendo, por eso fue (por lo) que le dediqué tantas horas al dictamen.----En consecuencia, el PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, inquiere: ¿Quiénes están en esa situación que no estuvieron en esa última reunión?----Al respecto, la DÉCIMA NOVENA REGIDORA, ING. LETICIA ALEJANDRA SIERRA FRAGOSO, expresa: No; (sí) estuvimos. La última reunión convocada fue el viernes.-Y el VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR, ING. HÉCTOR JAIME SILVA SANTOS, agrega: Estuvimos hasta las 6 de la tarde.-----Asimismo, la NOVENA REGIDORA, C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA, recalca: Y nos quedamos casi (hasta) las 6 de la tarde. Terminamos sólo siete en esa reunión y de los (síndicos y regidores) que estuvimos presentes no acordamos hacer ni una modificación más; de hecho, en la lectura pedimos que se le quitara una «y» que estaba de más y eso era todo lo que íbamos a modificar al final, después de leerlo todo. No hablamos de una modificación o de una adición. Que está bien y que es parte de la ley fiscal, de acuerdo. Por eso (mi voto) fue a favor con salvedad, porque al final del camino no acordamos que se hiciera una modificación más.-----Consecuentemente, el PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, plantea: Podemos quitar (la adición realizada de último momento al) contenido del (proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros,

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 7 de 45



ACTAS DE SESIÓN LIBRO 6 FOLIO 008



Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 8 de 45

ACTAS DE SESIÓN

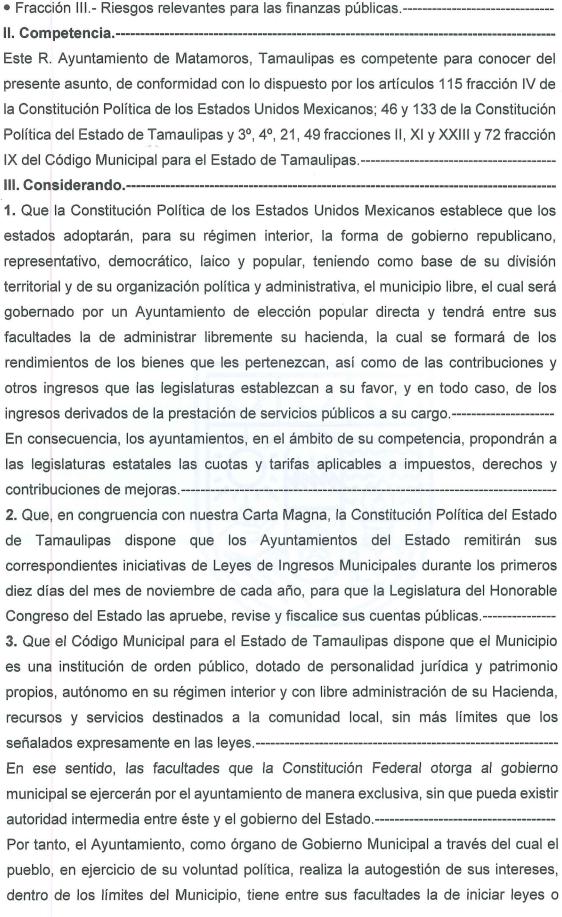
LIBRO 6 FOLIO 009

las facultades conferidas en los artículos 60, 61, 63, 64 y 64 <i>Bis</i> del Código Municipal
para el Estado de Tamaulipas y 9º, 13, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46 y 47 del
Reglamento Interior del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, procedimos al
estudio de la propuesta de referencia, con el apoyo documental y administrativo de la
referida dependencia municipal, con el propósito de emitir nuestra opinión a través del
siguiente:
DICTAMEN
I. Antecedentes
1. En fecha 01 de Noviembre del presente año, la Tesorería Municipal, a través del
oficio número TESMU-0614/2023, remitió a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto
y Gasto Público la propuesta para el proyecto de Ley de Ingresos mencionado, la cual
fue elaborada con base en lo dispuesto por el artículo 72 fracción IX del Código
Municipal para el Estado de Tamaulipas y como resultado del trabajo realizado con
las secretarías municipales y sus direcciones, con la participación activa de esta
comisión dictaminadora, el cual a continuación se detalla:
• 24 de julio Se solicitó a las diferentes dependencias la revisión y presentación de
propuestas de modificaciones en su caso a la Ley de Ingresos vigente
• 12 de septiembre La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público se
reunió en la Tesorería Municipal a fin de dar seguimiento a las propuestas recibidas
• 19 de septiembre y 18 de octubre Se llevaron a cabo reuniones de trabajo del R.
Ayuntamiento en conjunto con la Tesorería Municipal, contando con la presencia de
secretarios y directores de las áreas municipales que presentaron sus propuestas de
modificación para el Proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024
• 30 de octubre La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público se reunió
en la Tesorería Municipal a fin de conocer el documento resultado de las últimas
reuniones con secretarios y directores de las áreas municipales, referente a las
propuestas ya presentadas con anterioridad
• 1º de noviembre Se realizó reunión de trabajo del R. Ayuntamiento con personal
de la Tesorería Municipal, a fin de comentar los últimos ajustes y modificaciones de
redacción, a fin de contar con un documento en el que se pueda plasmar el Proyecto
de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024
2. Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de
Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Tesorería
Municipal incluye a su propuesta lo siguiente:
• Fracción I Objetivos anuales, estrategias y metas
• Fracción II Información financiera

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 9 de 45



ACTAS DE SESIÓN LIBRO 6 FOLIO 010



Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **10** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 011

decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.----Con base en lo anterior, el Ayuntamiento debe formular y remitir al Congreso, para su estudio y aprobación, el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, a fin de proveer todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales.-----Por esta razón, el Tesorero Municipal, en atención a las facultades y obligaciones que le confiere el citado Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, ha planeado y proyectado oportunamente el presupuesto anual de ingresos del Municipio, cuya propuesta ha sido ampliamente analizada por las personas integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, por lo que tenemos a bien dictaminarla procedente.----En virtud de lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este órgano de Gobierno Municipal, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:-----Acuerdo del R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas mediante el cual se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2024.----Primero. Se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2024, cuyo contenido íntegro se inserta a

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2024, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. IMPUESTOS;
- II. CUOTAS O APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL;
- III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS;
- IV. DERECHOS;
- V. PRODUCTOS;
- VI. APROVECHAMIENTOS;
- VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS;
- VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES;
- IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS;
- X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS;
- XI. INDICADORES DE DESEMPEÑO; Y

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 11 de 45



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 012

XII. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES.

Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6 primer párrafo y 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Clasificador por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

RUBRO	TIPO, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
1		IMPUESTOS			140,510,000.00
	11	Impuestos sobre los Ingresos		410,000.00	
	11.01.001	Espectáculos	14,500.00		
	11.01.002	Circos	395,500.00		
	12	Impuestos sobre el Patrimonio		58,100,000.00	
	12.01.0001	Impuesto predial urbano	68,082,000.00		
	12.01.0002	Bonificación impuesto predial urbano	-12,340,000.00		
	12.01.0003	Impuesto predial rústico	2,646,000.00		
	12.01.0004	Bonificación impuesto predial rústico	-288,000.00		
35	13	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		44,000,000.00	
	13.01.0001	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	44,000,000.00		
	14	Impuestos al Comercio Exterior		0	
	15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0	
	16	Impuestos Ecológicos		0	
	17	Accesorios de Impuestos		8,000,000.00	
	17.01.0001	Recargos impuesto predial urbano	18,488,000.00		
	17.01.0002	Recargos impuesto predial rústico	830,000.00		
17.01.0004 Bonific		Bonificación recargos impuesto predial urbano	-17,700,000.00		
		Bonificación recargos impuesto predial rústico	-850,000.00		
		Gastos de ejecución	3,175,000.00		
	17.01.0006	Gastos de cobranza	3,865,000.00		
	17.01.000 <mark>7</mark>	Bonificación gastos de ejecución	-635,000.00		
	17.01.0008	Bonificación gastos de cobranza	-953,000.00		
	17.01.0009	Recargos impuestos sobre adquisición de inmuebles	1,780,000.00		
	18	Otros Impuestos		0	
19 Ley de li		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		30,000,000.00	
	19.01.0001	Rezagos impuesto predial urbano	28,730,000.00		
19.01.0001		Rezagos impuesto predial rústico	1,270,000.00		
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0	
	22	Cuotas para la Seguridad Social		0	
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0	
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0	

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **12** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 013

	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0
January Control of	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0	
	31.01.0001	Aportaciones de Instituciones	0		
	31.01.0002	Aportaciones de Particulares	0		
	31.01.0003	Cooperación p/Obras de Interés Público	0	76	
		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la			
	39	Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0	
4		DERECHOS			55,915,000.00
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o		3,000,000.00	
		Explotación de Bienes de Dominio Público	400.000.00	3,000,000.00	
	41.01.0002	Uso de vía pública por comerciantes	198,000.00		
	41.01.0004	Playa	2,802,000.00		
	43	Derechos por Prestación de Servicios		52,915,000.00	
	43.01.0001	Expedición de certificado de residencia Carta de no antecedentes por faltas administrativas al	230,000.00		
	43.01.0002	Bando de Policía y Buen Gobierno	2,000,000.00		
	43.01.0003	Certificaciones	248,000.00		
	43.01.0005	Expedición de permiso eventual de alcoholes	264,000.00		
	43.01.0006	Carta de anuencia de empresas de seguridad privada	54,000.00		
	43.01.0007	Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes	137,500.00		
	43.01.0012	y constancias Dictamen Cruz Seguridad Pública	7,200.00		
	+	Gestión administrativa para obtención de pasaportes -			
	43.01.0013	Secretaría de Relaciones Exteriores	4,235,000.00		
	43.01.0014	Servicios de Protección Civil	1,900,000.00		
	43.01.0015	Servicios Catastrales	13,200,000.00		
	43.01.0016	Desarrollo Urbano	8,293,300.00		
	43.01.0017	Panteones	3,390,000.00		
	43.01.0018	Rastro Municipal	920,000.00		
	43.01.0020	Servicios de Tránsito, Vialidad y Seguridad Pública	4,235,000.00		
	43.01.0024	Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	11,222,000.00		
	43.01.0025	Anuncios	1,059,000.00		
	43.01.0026	Funeraria Municipal	257,000.00		
	43.01.0028	Alberca del Centro Deportivo "Ing. Eduardo Chávez"	6,200.00		
	43.01.0029	Gimnasio Municipal "Leonel Meza Guillén"	169,200.00		
	43.01.0030	Unidad Deportiva "Emilio Martínez Manautou"	84,000.00		
	43.01.0031	Centro de Convenciones "Mundo Nuevo"	645,000.00		
	43.01.0032	Museo Casamata	16,400.00		
	43.01.0033	Teatro de la Reforma	169,000.00		
	43.01.0034	Instituto Regional de Bellas Artes	169,000.00		
	43.01.0035	Parque Olímpico Cultura y Conocimiento.	2,100.00		
	43.01.0036	Galería Municipal "Jaime Garza"	2,100.00		
	44	Otros Derechos		0	
	45	Accesorios de Derechos		0	
	49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0	
5		PRODUCTOS			400,000.0
	51	Productos		400,000.00	
	51.01.0001	Arrendamiento de locales, mercados, plazas y jardines	2,500.00		the state of the s
	51.01.0002	Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros	53,200.00		
		culturales			
	51.01.0003	Productos financieros Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos	344,300.00		
	59	vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de pago o liquidación		0	-
6		APROVECHAMIENTOS			5,200,000.0
	61	Aprovechamientos		5,000,000.00	
	61.01.0001	Multas municipales	5,000,000.00		
	62	Aprovechamientos Patrimoniales		0	
	63	Accesorios de Aprovechamientos		200,000.00	

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 13 de 45



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 014

	63.01.0002	Accesorios multas municipales	200,000.00		
	69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0	
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0	rase.
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	,	0	
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0	
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0	
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0	
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	1	0	
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0	
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0	
	79	Otros Ingresos		0	
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			
	81	Participaciones	993,290,000.00	993,290,000.00	1,667,975,000.0
	82	Aportaciones	1955	622,700,000.00	
	82.01.0001	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	140,700,000.00		
	82.01.0002	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	482,000,000.00		
5	83	Convenios	Learner and Chillian	0	
	84	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		85,000.00	
	84.01.0001	Multas Federales no Fiscales	85,000.00		
	85	Fondos Distintos de Aportaciones		51,900,000.00	
	85.01.0001	Caminos y Puentes Federales	12,000,000.00		
	85.01.0002	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos	39,900,000.00		
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES			
	91	Transferencias y Asignaciones		0	
	92	Subsidios y Subvenciones	19 July 19 1	0	
	93	Pensiones y Jubilaciones		0	1,000,000
	94	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0	
10		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			

(UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 2°.- Los contribuyentes que no efectúen el pago dentro de los términos establecidos en las leyes fiscales, cubrirán recargos del 1.13 % mensual. Se podrán condonar los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán: recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los impuestos, derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza, se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su reglamento.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **14** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 015

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8 %, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 3°. - Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 4º.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO II DE LOS IMPUESTOS

Artículo 5°.- El Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas percibirá los siguientes impuestos:

- I. Impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica;
- II. Impuesto sobre adquisición de inmuebles; y
- III. Impuesto sobre espectáculos públicos.

IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 6°.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado, en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, estableciendo las siguientes tasas para predios urbanos y suburbanos:

Las tablas de valores unitarios de terrenos y construcción a que se refiere el párrafo anterior son las expedidas por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal de 2024.

Clasificación y tasas.

Urbano y suburbano:

- I. Habitacional: 1.5 al millar;
- II. Comercial e industrial: 2.0 al millar;
- III. Tratándose de predios urbanos no edificados o con construcción menor al 5 % de su superficie, el impuesto se causará conforme a la tasa señalada en este artículo, aumentándola en un 100 %;
- IV. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará el aumento del 100 %;
- V. Los fraccionamientos autorizados pagarán sobre la tasa del 100 % por los predios no vendidos en tres años, a partir de la autorización oficial de la venta; y
- VI. Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de dos años, a partir de la contratación de la operación, pagarán sobre la tasa del 100 % al término de ese tiempo.
- Artículo 7°.- Se establece la tasa del 1.0 al millar anual, para predios rústicos sobre el valor catastral.

Artículo 8°.- El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **15** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 016

Artículo 9°.- Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y será el 2 % del valor del inmueble.

El pago de este impuesto no deberá ser menor en ningún caso a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 10.- Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y se cobrará el 8 % de los ingresos obtenidos.

CAPÍTULO III DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

- Artículo 11.- Las contribuciones para la ejecución de obras de interés público serán por los siguientes conceptos:
- I. Instalación de alumbrado público y red eléctrica;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las existentes; y
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquier otra semejante a las enunciadas en el presente artículo.
- **Artículo** 12.- Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior, se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

- **Artículo** 13.- Los derechos que cobrará el municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:
- I. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, y cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;
- IV. Servicio de rastro;
- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicio de alumbrado público;
- VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- IX. Servicio de rehabilitación y/o mantenimiento de parques y jardines;
- X. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas;
- XI. Inscripción en el registro municipal de vehículos para el establecimiento de la responsabilidad civil objetiva;

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **16** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 017

XII. Servicios prestados en la Oficina Municipal de Enlace por la recepción y revisión de documentos para la tramitación de pasaportes en la Secretaría de Relaciones Exteriores; y

XIII. Servicios prestados por la recepción y revisión de documentos para la tramitación del pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, en los casos que la ley establece su exención.

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

El cobro de los derechos a que hace referencia esta ley deberá ser realizado exclusivamente por personal adscrito a la Tesorería Municipal.

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el presidente Municipal.

Artículo 14.- Los derechos por expedición de certificados o constancias, certificaciones, búsqueda de documentos y/o cotejo de documentos, dictámenes, permisos para eventos sociales, anuencias, autorizaciones y renovaciones, permisos eventuales, actualizaciones, legalización, cancelación de documentos, ratificación de firmas, recepción y revisión de documentación para la tramitación de pasaportes y del pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, en los casos en que la ley establece su exención, certificado de residencia, certificado de notorio arraigo, constancia de supervivencia, constancia de modo honesto de vivir, constancia de origen y/o identidad causarán un cobro de conformidad con la siguiente tabla especificada:

CONCEPTO	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)		
Expedición de certificados o constancias	2		
Certificaciones	2		
Búsqueda, cotejo y/o cancelación de documentos	0 0 2		
Dictámenes	2		
Permisos para eventos sin fin de lucro para salones con capacidad a partir de 150 personas	3		
Anuencias, autorizaciones y renovaciones	10 a 20		
Actualizaciones	3		
Legalización y ratificación de firmas	1		
Certificado de residencia	2		
Certificado de residencia y/o certificado de no antecedentes penales por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno, para solicitud de empleo	(°) ≈ 1		
Certificado de notorio arraigo	5 a 10		
Constancia de supervivencia	2		
Constancia de modo honesto de vivir	7 a 15		
Constancia de origen y/o identidad	5 a 10		
Recepción y revisión de documentación para la tramitación de pasaportes	5		
Recepción y revisión de documentación para la tramitación del pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, en los casos en que la ley establece su exención	3		
Constancia establecida en la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas	50		
Permiso eventual para la celebración de eventos especiales, ferias, kermesses, salones de fiesta y eventos, eventos deportivos de cualquier índole que incluya la venta y consumo de alcohol, hasta por 30 días.	33 por un día, incrementándose en 2 por día adicional.		

Artículo 15.- Los derechos por los siguientes servicios en materia de protección civil causarán conforme a lo siguiente:

I. Por la formulación y emisión de dictámenes de seguridad y riesgo:

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	TARIFA (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)		
1 a 50 m ²	10		
51 a 100 m ²	20		
101 a 400 m ²	30		
Superiores a 401 m ²	30 por cada 100 m², más 10 por cada 100 m² adicionales		
2,001 m² o más, así como gaseras y gasolineras	200		

II. Por la capacitación en cursos se pagarán 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **17** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 018

- III. Por el visto bueno de los programas internos y programas específicos se pagarán 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- IV. Por el registro de consultores e instructores externos se pagarán 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- V. Por constancias de simulacros, daños, entorno seguro y otros se pagarán 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- VI. Por el traslado en la ambulancia de Protección Civil se pagará conforme a lo siguiente:

TRASLADO	TARIFA (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)		
Local	Hasta 10		
Hasta 50 kilómetros del límite de la ciudad	Hasta 30		
A más de 50 kilómetros del límite de la ciudad, en el Estado de			
Tamaulipas	Hasta 120		
Fuera del Estado de Tamaulipas	Hasta 200		

Artículo 16.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

- I. Servicios catastrales:
- A. Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
- 1. Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral: 1 al millar;
- 2. Rústicos cuyo valor no exceda de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización: 2.5 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 3. Rústicos cuyo valor catastral sea superior a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5 %; y
- 4. Expedición de plano manzanero, 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- B. Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad:
- 1. Ordinario (expedición 2 a 3 días): 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- 2. Urgente (expedición mismo día): 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- 3. Expedición de la reimpresión de manifiesto, 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- C. Formas de avalúo: 20 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- D. Formas de manifiesto: 20 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- E. Calificación de compraventa:
- 1. Ordinario (expedición 2 a 3 días): 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- 2. Urgente (expedición mismo día): 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- F. Cartas de no propiedad: 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- G. Formas de ISAI: 20 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- H. Búsqueda, copias y/o cotejo de documentos o información: 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida v Actualización.
- I. Verificación física de predio: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Certificaciones catastrales:

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **18** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 019

- A. La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- **B.** La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos: 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- III. Avalúos periciales (sobre el valor de los mismos):
- 1. Ordinario (expedición al día siguiente): 2 al millar.
- 2. Urgente (expedición mismo día): 2 al millar más 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IV. Servicios topográficos:

- A. Deslinde de predios urbanos por metro cuadrado: 1 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:
- B. Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
- 1. Terrenos planos desmontados: 10 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 2. Terrenos planos con monte: 20 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 3. Terrenos con accidentes topográficos desmontados: 30 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 4. Terrenos con accidentes topográficos con monte: 40 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización: v
- 5. Terrenos accidentados: 50 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- C. Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- D. Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
- 1. Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- 2. Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción: 5 al millar del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- E. Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:500:
- 1. Polígono de hasta seis vértices: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 2. Por cada vértice adicional: 20 al millar del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- 3. Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción: 10 al millar del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- F. Localización y ubicación del predio: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

V. Servicio de copiado:

Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

- 1. Hasta tamaño oficio: 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- 2. En tamaños mayores: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **19** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 020

Artículo 17.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando la asignación o certificación del número oficial requiera previamente la verificación física del predio: 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Por certificación de uso de suelo y/o renovación por cada dos años y/o cambio de uso suelo se calculará con base a la superficie del terreno y al tipo de uso de suelo requerido y se causará de acuerdo al número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización señaladas en la siguiente tabla:

SUPERFICIE /USO	HABITACIONAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	COMERCIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	INDUSTRIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	SERVICIOS (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
0 a 100 m ²	10	20	20	20
101 a 300 m ²	20	40	40	40
301 a 500 m ²	35	50	50	50
501 a 1000 m ²	50	70	60	60
1001 a 3000 m ²	75	85	70	70
3001 a 5000 m ²	100	90	80	80
5001 a 10,000 m ²	150	150	90	100
1 Ha. a 3 Ha.	175	175	100	120
3-01 Ha. a 5-00 Ha.	200	200	120	150
5-01 Ha. a 10-00 Ha.	300	300	150	180
10-01 Ha. a 30-00 Ha.	400	400	200	200
30-01 Ha. en adelante	500	500	250	300

- **III.** Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación en cada planta o piso: 5 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado o fracción.
- IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación:
- A. De construcción o edificación se calculará con base a la superficie de construcción que se pretenda realizar y al giro que se le destinará y se causará de acuerdo con el número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización señalada en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Habitacional	10 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Comercial	15 % de del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Industrial	12 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Área de Estacionamiento	3 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Barda	10 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro lineal o fracción

- **B.** De instalación de tubería o ductos: 10 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro lineal, cuadrado o fracción:
- C. De excavación en la vía pública: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cúbico o fracción;
- **D.** De construcción de cimentaciones para la instalación de torres o estructuras de antenas incluidas las de telecomunicaciones y anuncios publicitarios: 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por tonelada del peso total de la cimentación;
- E. De instalación de estructuras verticales y/o estructuras para soporte de antenas incluidas las de telecomunicaciones y anuncios publicitarios: 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal de altura o fracción;
- F. Por instalación de dispensario de gasolina: 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada dispensario instalado;

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 021

- **G.** Por introducción de tubería para la instalación de gas natural con el sistema de perforación horizontal dirigida para diámetros hasta de 200 mm, así como de tubería de acero hasta de 8", incluyendo rotura y reposición de pavimentos: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal o fracción de construcción;
- H. Por autorización para la licencia de obra pública:
- 1. Pavimentación y banquetas: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado:
- 2. Guarniciones: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.
- 3. Rehabilitaciones de pavimentos: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado.
- 4. Construcción y/o rehabilitación: 2 % del valor diario de la unidad de medida y actualización por metro cuadrado.
- I. Instalación de postes, por unidad: 8 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, cuando no rebase los 11 metros lineales de altura; 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por poste superior a los 11 metros lineales;
- J. Por instalación de ductos subterráneos y/o aéreos de cable para televisión, fibra óptica y demás servicios de telecomunicación de empresas públicas y privadas que requieran ocupar territorio municipal para brindar sus servicios:
- 1. Aéreo, 10 % del valor diario de la unidad de medida y actualización por metro lineal; y
- 2. Subterráneo: 15 % del valor diario de la unidad de medida y actualización por metro lineal.
- V. Por licencia de uso de suelo comercial para instalación de antena de telefonía celular (cuota única): 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- VI. Por licencia para remodelación se calculará sobre la base de superficie de construcción remodelada: 10 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción.
- VII. Por licencia para demolición de obras se calculará sobre la base de la superficie de construcción demolida: 15 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción.
- VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción, edificación o modificación: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- X. Por autorización de subdivisión, fusión y relotificación y certificación de medidas y colindancias de predios urbanos y rústicos, se calculará con base a la superficie total del terreno y se causará de acuerdo al número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización señalado en la siguiente tabla:

SUPERFICIE	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
0 a 500 m²	15
501 a 1000 m²	30
1001 a 2,500 m ²	50
2501 a 5,000 m ²	60
5,001 a 9,999 m²	70
1 Ha. a 5 Has.	80
5-01 Has. a 10-00 Has.	90
10-01 Has. a 50-00 Has.	110
50-01 Has. a 100-00 Has.	120
100-01 Has. en adelante	150

XI. Por permiso de rotura:

A. De piso, vía pública en lugar no pavimentado: 50 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción;

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **21** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 022

- B. De calles revestidas de grava conformada: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción;
- C. De concreto hidráulico o asfáltico: 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción;
- D. De guarniciones y banquetas de concreto: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción; y
- E. Reposición de concreto hidráulico o asfáltico de piso, vía pública, guarniciones y banquetas: 10 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal, cuadrado o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura, con las especificaciones y materiales originales utilizados.

- XII. Por permiso temporal para utilización de la vía pública con escombro o materiales de construcción: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- XIII. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- XIV. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos: 25 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cada metro lineal en su(s) colindancia(s) a la calle.
- XV. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos: 15 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cada metro lineal o fracción del perímetro.
- XVI. Por licencia de uso de suelo para estacionamientos públicos de vehículos en los que se cobre tarifa o pensión al usuario, anualmente, en el mes de enero del año correspondiente: 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización más 15 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado de la superficie total del inmueble.

Para la realización de cualquier trámite referente a este artículo será obligatorio tener el pago del Impuesto Predial al corriente, así como haber realizado la respectiva actualización del manifiesto de propiedad urbana ante la Dirección de Catastro Municipal.

XVII. Por licencia de funcionamiento y/o renovación por cada dos años se calculará con bese en la superficie de la construcción, incluyendo el área de estacionamiento y se causará de acuerdo con el número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización señaladas en la siguiente tabla:

SUPERFICIE	COMERCIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	SERVICIOS (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	INDUSTRIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
0 a 70 m²	10	15	25
71 a 150 m ²	30	35	50
151 a 300 m²	45	50	80
301 a 500 m ²	60	70	150
501 a 1000 m ²	100	120	200
1001 a 3000 m²	120	150	250
3001 a 5000 m ²	150	200	300
5001 m² en adelante	200	250	350

Artículo 18.- Por peritajes oficiales se causarán 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.

Artículo 19.- Los derechos por la autorización de fraccionamientos se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos: 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción del área vendible.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **22** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 023

III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías: 1.6 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción del área vendible.

Artículo 20.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión del servicio público de panteones se causarán 3.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 21.- Los derechos por servicio de panteones se causarán conforme a las siguientes tarifas:

- I. Inhumación: 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Reinhumación: 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- III. Exhumación: de 6 a 9.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- IV. Inhumación de restos: 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- V. Construcción de media bóveda: 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- VI. Construcción de doble bóveda: 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- VII. Asignación de fosa por 7 años: 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- VIII. Duplicado de título: de 3 a 7 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- IX. Manejo de restos: 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- X. Por reocupación de media bóveda: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- XI. Por reocupación de bóveda completa: 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- XII. Por instalación o reinstalación:
- A. Esculturas: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- B. Placas y/o arriate: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- C. Planchas y/o gavetas: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- D. Monumentos y lápidas: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- E. Capilla cerrada con puerta: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- F. Capilla abierta con 4 muros: 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- G. Cruz y floreros: 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- H. Servicio de registro de título por dos años: 3.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; e
- I. Servicio de excavación de fosa: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las personas de la tercera edad, jubilados y pensionados pagarán el 50 % por este servicio, siempre y cuando acrediten que son propietarios del título correspondiente.

- XIII. Permiso de traslado de cadáveres:
- A. Dentro del municipio: 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- B. Dentro del Estado: 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- C. Fuera del Estado: 9 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- D. Al extranjero: 11.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 22.- Los derechos por servicio de rastro se causarán conforme a lo siguiente:

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 23 de 45



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 024

- I. Por matanza, degüello, pelado o eviscerado de:
- A. Bovino, por cabeza: 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- **B.** Porcino, por cabeza: 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta 120 kg. y de más de 120 kg. 3.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- **C.** Ovino y caprino, menos de 3 meses: 50 % el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; más de 3 meses: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- D. Aves y conejos, por animal: 30 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- E. Descuero, por animal: 23 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Por uso de corral, por día:
- A. Bovino, por cabeza: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- B. Porcino, por cabeza: 0.5 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- C. Ovino y caprino, por cabeza: 0.2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- III. Transporte:
- A. Carga y descarga a establecimientos:
- 1. Bovino, por cabeza: 80 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 2. Porcino, por cabeza: 40 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- 3. Ovino y caprino, por cabeza: 15 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- IV. Por refrigeración, por cada 24 horas:
- A. Bovino, por cabeza: 40 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- B. Porcino, por cabeza: 20 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- C. Ovino y caprino, por cabeza: 0.5 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 23.- Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

- I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento: \$2.00 por cada hora o fracción, o \$5.00 por tres horas;
- II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler en la vía pública en los lugares con estacionómetros, a razón de cuota mensual: 8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso: 20 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hora o fracción y 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por día

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

- A. Se cobrará por multa: de 2 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- B. Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50 %;
- C. En el caso de no cubrir su pago después de 24 horas, se cobrará el 4% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- **D.** A los 30 días se procederá a realizar el procedimiento de ejecución de acuerdo al Código Fiscal del Estado, cobrándose los accesorios que estipula el primer párrafo del artículo 145 de dicho ordenamiento legal.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **24** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 025

Artículo 24.- Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad y seguridad pública, se causarán y liquidarán los derechos siguientes:

I. Por servicio de grúa y/o arrastre y servicio de almacenaje en terrenos municipales que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones a los reglamentos de Seguridad Vial y Tránsito Municipal y de Transporte del Estado de Tamaulipas, así como por faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, serán conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ARRASTRE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	ALMACENAJE POR DÍA (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	MANIOBRAS DE OPERACIÓN DE GRÚA (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	
Carro, camioneta, motocicletas de todos los tipos y remolque de 1 eje	7	1	9	
Camión hasta de 3 toneladas vacío y transporte colectivo tipo camioneta cerrada	9	1.5	12	
Autobús de transporte colectivo, camión, microbús y camión hasta de 3 toneladas cargado	10	2	16	
Camión cargado, tracto camión y caja de tracto camión vacía	12	3	18	
Tracto camión con caja vacía	14	3	20	
Caja de tracto camión cargada	14	3	20	
Tracto camión con caja cargado 22		5	20	

- II. En el caso de los servicios de arrastre, pensión y maniobras de operación de grúas, tratándose de obreros, jornaleros y asalariados, se les otorgará un descuento del 50 % en estos servicios, siempre y cuando no se haya originado de una infracción relacionada con bebidas embriagantes.
- III. En caso de que los vehículos se encuentren ubicados en la periferia de la ciudad como la carretera Sendero Nacional, salida a Victoria, carretera a la Playa Bagdad, se aumentarán 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al servicio de arrastre; si el arrastre fuera desde el poblado Higuerillas se aumentará al costo de arrastre 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- IV. Permiso por carga, descarga y maniobra en el primer cuadro de la ciudad, en un horario de 6 a 22 horas, se cobrará:

DURACIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS POR PERMISO	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
1 día	1 a 5	M Y M / 4
1 mes	1 a 5	20
1 año	1 a 5	50
1 año	6 en adelante	320

- El primer cuadro de la ciudad comprende: al Norte con calle Hidalgo y Av. Constitución hasta la Av. Tamaulipas; al oriente con la Av. Tamaulipas hasta la privada 10 de mayo, continuando con la calle Primera hasta la calle Canales; al Sur con la calle Canales, de la calle Primera hasta la calle Sexta, continuando sobre la calle Diagonal Cuauhtémoc hasta la Av. Manuel Cavazos Lerma; y al poniente con la Av. Manuel Cavazos Lerma, de Diagonal Cuauhtémoc hasta la calle Hidalgo.
- V. Por derechos de servicio de seguridad vial y de seguridad pública en eventos especiales, se cobrará: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 8 horas por elemento.
- A. Por cierre de calle por 4 horas con autorización previa de Tránsito Local: 2 a 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- **B.** Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido más de una ocasión: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Seguridad Vial y Tránsito Municipal, que sean causales de hechos de tránsito, así como conducir en estado de ebriedad y, ocupar sin causa justificada lugares designados al estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

VI. Por examen de manejo de vehículo: 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **25** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 026

Artículo 25.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la licencia anual los comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos pagarán 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Los comerciantes ambulantes con licencia pagarán 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por día.
- III. Los puestos fijos o semifijos con licencia pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:
- A. En primera zona: 7 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- B. En segunda zona: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- C. En tercera zona: 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Los permisos provisionales tendrán el mismo costo previsto en la fracción I de este artículo y pagarán los mismos derechos señalados en la fracción II en el caso de los comerciantes ambulantes; y en el caso de los puestos fijos o semifijos los mismos que se prevén en la fracción III, cuando se trate de 30 días o la cantidad que resulte de dividir la cuota entre 30 días y multiplicarla por el número de días autorizados en el permiso provisional.

En el caso en que los comerciantes ambulantes con puestos fijos o semifijos no cuenten con el permiso tal y como lo establece esta ley, se les dará un período improrrogable no mayor a 5 días hábiles para dar cumplimiento a la misma, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

El Ayuntamiento fijará los perímetros y los límites de las zonas en las que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos o semifijos, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Los vendedores en la vía pública en puestos fijos o semifijos, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- A. Por no estar registrado en el padrón municipal: multa de 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- B. Por estar ubicado en lugar distinto al que solicitó: multa de 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Los pagos de los derechos deberán hacerse dentro de los diez primeros días de cada mes.

El adeudo por más de dos meses consecutivos, la alteración del orden público o la negativa a una posible reubicación a petición de la autoridad municipal, dará lugar a la cancelación del permiso correspondiente sin responsabilidad para el Ayuntamiento. En todos los casos se notificará por escrito al propietario.

- IV. Los comerciantes que operen en la Playa Bagdad pagarán:
- A. Una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por día durante la Semana Santa y semana posterior a ésta y durante los meses de julio y agosto.
- B. 50 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por día el resto del año.
- El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como de las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos en esta ley.

Los pagos deberán hacerse diariamente al personal designado por la Tesorería Municipal.

Por la actualización de la credencial o tarjetón para ejercer actos de comercio en los mercados o tianguis: 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por persona, con vigencia de un año.

A las personas mayores de 60 años o con discapacidad, se les condonará el 50 % de las tarifas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Ingresos, mediante la exhibición de una credencial expedida por institución oficial, que cumplen con dicho requisito.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **26** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 027

Para la autorización de permisos para venta de alimentos se deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos y bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de marzo de 2010, en lo que concierne al Capítulo 5, Disposiciones Generales, apartado 5.12.1.

Artículo 26.- Los propietarios de predios baldíos ubicados dentro del perímetro del área urbana de una ciudad, villa o congregación, deberán efectuar el desmonte, deshierba y limpieza de su inmueble. En caso de incumplimiento, el municipio podrá efectuar el servicio de limpieza, debiendo el propietario cubrir el costo que represente al municipio la prestación de este servicio, conforme a las siguientes tarifas:

- I. Predios con superficie hasta 1,000.00 metros cuadrados, pagarán el $10\,\%$ del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado; y
- II. Predios mayores de 1,000.00 metros cuadrados, pagarán el 8 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado.

Para los efectos de este artículo, por predio baldío se entiende aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua y energía eléctrica.

Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de los requisitos señalados con anterioridad para considerarse baldíos, deberán encontrarse ocupados más del 50 % de las calles del fraccionamiento.

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente, deberá notificarse al propietario o encargado del predio, a quien se le concederá un término de diez días hábiles, para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que limpie por su cuenta; de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a ejecutar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo, el cual podrá ser con cargo al Impuesto Predial.

Durante los meses de enero y febrero se notificará a los omisos que a partir del mes de marzo el municipio podrá iniciar los trabajos respectivos, y que en tal eventualidad deberá cubrir los derechos prestados en este concepto.

La Tesorería Municipal podrá hacer público el crédito fiscal que se genere a favor del municipio por este concepto e iniciar el procedimiento correspondiente para su cobro.

Artículo 27.- Los derechos por recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el municipio, se cobrarán en la siguiente forma:

- I. Por generar residuos sólidos urbanos y de manejo especial, entendiéndose a aquella persona que de cualquier forma origine o maneje residuos sólidos urbanos, independientemente de que se encuentre en las restantes clasificaciones de este artículo, se cobrarán 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por año para la obtención de la licencia correspondiente.
- II. Por recolectar y transportar residuos sólidos urbanos y de manejo especial:
- **A.** Cuando la recolección se realice en industrias, comercios o empresas prestadoras de servicios y el transporte se lleve a cabo en vehículos propiedad del Ayuntamiento, se cobrará 0.6 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada kilogramo.
- El usuario que haga uso de ese servicio municipal hará un manifiesto ante la Dirección de **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, en el que declarará bajo protesta de decir verdad el tipo y la cantidad en kilogramos de residuos cuyo manejo solicita al municipio.
- El municipio, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, podrá verificar lo declarado por el usuario y, si procediera, rectificará la cantidad cubierta por el contribuyente, pudiendo determinar las diferencias no pagadas, incluyendo sus respectivos accesorios.
- **B.** Cuando la recolección la realicen los particulares en sus domicilios y el transporte se realice en vehículos de su propiedad, no se cobrará.
- C. Cuando la recolección se realice en negocios como industrias, comercios o empresas prestadoras de servicios y el transporte se realice en vehículos de su propiedad, se cobrará por la autorización anual correspondiente expedida por la Tesorería Municipal y la Dirección de *Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*, 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por camioneta hasta de 3

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **27** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 028

toneladas y 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por camión con capacidad de carga mayor a 3 toneladas.

- D. Cuando la recolección se realice en negocios como industrias, comercios o empresas prestadoras de servicios y el transporte se lleve a cabo en vehículos legalmente autorizados para el transporte de carga en general, a quien el usuario pague flete por cada ocasión, deberá cubrir a la Dirección de Ingresos por cada viaje realizado:
- 1. Por camión de 1.0 toneladas o menos: 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 2. Por camión de 1.1 a 3.5 toneladas: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 3. Por camión de 3.6 a 10.0 toneladas: 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 4. Por camión de 10.1 toneladas o más: 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La Tesorería Municipal y la Dirección de *Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable* llevarán un registro de dichos vehículos, los cuales deberán contar previamente con autorización anual para realizar esa actividad, por la cual se cobrarán 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por camión con capacidad de carga mayor a 3 toneladas y 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por camioneta hasta de 3 toneladas.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios particulares con personas físicas y/o morales, públicas o privadas, que por el volumen de desechos que manejan requieran de alguna forma de cobro periódico. Para ello, el personal a cargo del departamento de Ingresos llevará un registro preciso de los fletes realizados y las cantidades de desechos depositados por los usuarios contratantes, a fin de que realice los cobros correspondientes.

- III. Depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- **A.** El depósito de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario Municipal, transportados por cualquier tipo de vehículo, se cobrará a razón de 0.3 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por kilogramo depositado, de acuerdo con el peso registrado en cada ocasión en la báscula de dicho relleno. A los comercios e industrias que por manifiesto depositan sus residuos sólidos urbanos, el cobro mínimo mensual será de 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando el depósito de residuos lo realicen particulares en sus propios vehículos, sólo se cobrará el peso que exceda de 100 kilogramos.
- **B.** El depósito controlado de residuos considerados de manejo especial en una celda construida con ese propósito, se cobrará a razón de 1.5 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por kilogramo depositado, de acuerdo con el peso registrado en cada ocasión en la báscula del relleno sanitario. Los residuos señalados son:
- 1. Cadáveres de animales o partes de ellos;
- 2. Estiércol biológicamente estabilizado;
- 3. Lodos estabilizados de plantas de tratamiento;
- **4.** Residuos o materiales cuyo tamaño o peso exceda las capacidades de los equipos utilizados para su manejo;
- 5. Residuos de construcción y/o mantenimiento de obras civiles;
- 6. Partes y accesorios automotrices en grandes volúmenes;
- **7.** Residuos generados fuera de la jurisdicción territorial municipal, salvo aquellos que autorice el Ayuntamiento mediante convenio suscrito con el o los municipios de procedencia; y
- 8. Llantas usadas.
- C. El depósito en el relleno sanitario municipal de vehículos abandonados en la vía pública es de manejo especial y se cobrará a razón de \$100.00 por unidad. Cuando se trate de vehículos abandonados en la vía pública cuyo depósito en el Relleno Sanitario lo realice la autoridad municipal, se cobrará:

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 28 de 45

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 029

TIPO DE VEHÍCULO	ARRASTRE Y DEPÓSITO (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Carro, camioneta, motocicleta, remolque de eje, carretón, transporte colectivo de tipo camioneta cerrada o triciclo	10
Camión, microbús, autobús y otros	- 20

Sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor el propietario del vehículo por violaciones a otros reglamentos municipales por el abandono señalado, esa cantidad tendrá el carácter de crédito fiscal y el Ayuntamiento podrá llevar a cabo el procedimiento de ejecución correspondiente para cobrarla.

La Tesorería Municipal podrá vender todos los vehículos depositados en el Relleno Sanitario.

- IV. Por la autorización de funcionamiento de empresas recicladoras de residuos sólidos no peligrosos, se pagarán las siguientes anualidades:
- A. Microempresas: 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- B. Pequeñas empresas: 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- C. Medianas empresas: 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- D. Grandes empresas: 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las empresas recicladoras están obligadas a depositar los residuos que generen en el Relleno Sanitario Municipal y a pagar las cantidades correspondientes por su recolección, transporte y depósito.

El depósito de cualquiera de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial enunciados en las fracciones anteriores en la vía pública, en lotes baldíos o en lugares no autorizados por el municipio para ese fin, es una infracción al artículo 50 del Reglamento del Servicio de Limpia, Recolección y Transporte de Desechos para el Municipio de Matamoros, Tamaulipas y los infractores pagarán:

De acuerdo con los artículos del 56 al 59 del reglamento mencionado:

- 1. Los particulares: 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- 2. Los comerciantes, industriales o prestadores de servicios: 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La imposición de esas sanciones le corresponderá indistintamente al Presidente Municipal, al Director de *Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable* y/o al Director de Limpieza Pública y su cobro a la Tesorería Municipal.

Cuando se trate de la primera infracción, las autoridades podrán reducir el monto de dichas sanciones a la mitad.

Cuando un infractor repita la falta en dos ocasiones o más, la infracción se aplicará por tres tantos, tendrá el carácter de crédito fiscal y la autoridad municipal podrá iniciar el procedimiento de ejecución necesario para su cobro.

- V. Por la autorización como transportista de aguas residuales y de uso doméstico, se pagará anualmente:
- A. Pipero de aguas residuales: 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- B. Pipero de aguas de uso doméstico: 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- C. Por camión de 3.5 toneladas o más: 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- D. Por camioneta menor de 3.5 toneladas: 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 28.- Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad en fachadas, bardas o estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, pagarán una cuota anual de acuerdo con la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados: 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 29 de 45



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 030

II. Dimensiones de más de 0.6 metros cuadrados hasta 1.8 metros cuadrados: 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Queda exceptuado el pago a que se refieren las fracciones anteriores, siempre y cuando dichos anuncios o carteles se coloquen dentro de su propiedad.

- III. Dimensiones de más de 1.9 metros cuadrados y hasta 4.0 metros cuadrados: 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- IV. Dimensiones de más de 4.1 metros cuadrados hasta 8.0 metros cuadrados: 24 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- V. Dimensiones de más de 8.1 metros cuadrados: 48 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- VI. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- VII. Por el uso de publicidad en la vía pública mediante perifoneo y/o volanteo: hasta 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Además, deberán contar con un permiso de la Dirección de *Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*.

VIII. Por colocación de pendones o carteles en la vía pública: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada 20 pendones o carteles. Además, deberá de contar con permiso de la Dirección de *Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100 % en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales, estatales o municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social o por convenio especial con partidos y organizaciones políticas, siempre y cuando cumplan con los requisitos fijados por el Ayuntamiento.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, será responsable solidario en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicada físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas e Internet.

En el Centro Histórico y áreas residenciales, los anuncios deberán corresponder en su forma y tamaño al conjunto arquitectónico de la zona, a fin de mantener un ambiente visual armónico. En esos casos se seguirán los lineamientos emitidos por la Dirección de *Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*.

Artículo 28 Bis.- Los derechos por la expedición de la licencia de funcionamiento del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas), integrada por los conceptos de certificado de uso de suelo y dictamen de seguridad y riesgo para las empresas de bajo riesgo conforme al Catálogo de Giros SARE Matamoros vigente, causarán 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En la inteligencia que los derechos de expedición de la licencia *de funcionamiento* del Programa SARE se causarán únicamente al inicio de las actividades económicas de la empresa; sin embargo, los conceptos de certificado de uso de suelo, dictamen de seguridad y riesgo y *licencia de funcionamiento* deberán renovarse con base en lo establecido en la ley de la materia que los regule.

CAPÍTULO V DE LOS PRODUCTOS

Artículo 29.- Los ingresos del municipio por concepto de los productos serán los siguientes:

- I. Donativos.
- II. Intereses generados por inversiones financieras.
- III. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualquiera, entre otros, de los siguientes bienes:

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **30** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 031

A. Mercado José Ma. Barrientos:

CONCEPTO	TIPO DE APORTACION	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Renta de locales	Mensual	7.5
Uso de sanitarios	Fiia	.05

B. Teatro de la Reforma:

	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS	LUNES A VIERNES DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS	SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	ENSAYOS DE 9:00 A 15:00 HORAS	ENSAYOS DE 16:00 A 20:00 HORAS	ENSAYOS FIN DE SEMANA
CONCEPTO	IMPORTE	(VECES EL VALOR D	IARIO DE LA UNID	AD DE MEDIDA	ACTUALIZACIÓ	N)
Obras empresariales	197	217	237	20	40	60
Obras infantiles	151	171	191	0	0	0
Escuelas federales	40	60	79	0	0	0
Escuelas privadas	79	99	119	0	0	0
Escuelas de danza y teatro	93	112	132	0	0	0
Inst. religiosas, de beneficencia y asoc. civiles	40	60	79	0	0	0
Rondallas y musicales locales	66	86	105	0	0	0
Rondallas y musicales foráneas	197	217	237	0	0	0
Uso de instalaciones para sesiones fotográficas	7	0	0	0	0	0

C. Funeraria Municipal:

CONCEPTO	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Renta de capilla	8
Renta de carroza	8
Preparación de cuerpo normal	26
Preparación de cuerpo autopsiado	30
Preparación de cuerpo V.I.H. y obeso	39
Preparación de cuerpo tuberculosis, hepatitis	39
Ataúd jumbo madera	59
Ataúd madera std. 1.80 m	29
Ataúd #55 ^a	34
Ataúd de madera 0.60 m	15
Ataúd de madera 0.80 m	A) 17
Ataúd de madera 1.00 m	19
Ataúd de madera 1.20 m	21
Ataúd de madera 1.40 m	23
Ataúd metálico tipo Mty.	83
Ataúd metálico std. 1.80 m.	50
Ataúd metálico celcar	78
Ataúd jumbo metálico	91
Ataúd metálico 60 cm	28
Ataúd metálico 1.00 m	32
Ataúd metálico 1.20 m	37
Ataúd metálico 1.40 m	38

D. Centro de Convenciones Mundo Nuevo:

CONCEPTO	CAPACIDAD	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Renta de gimnasio	2,500 personas	159
Renta de lobby	250 personas	93
Renta de salón planta alta	600 personas	106
Renta de salón de usos múltiples	100 personas	73

E. Parque Olímpico Cultura y Conocimiento:

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **31** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 032

		LUNES A VIERNES 4 HORAS	SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS 4 HORAS	HORA EXTRA O FRACCIÓN DESPUÉS DE 4 HORAS	
CON	NCEPTO	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)			
AUDITORIO PARQU	IE OLÍMPICO				
nstituciones religiosa	as y asociaciones civiles	16	30		
Escuelas públicas		13	25		
Escuelas privadas		19	32		
Grupos musicales loc	cales	16	27		
Academias o grupos	de artes escénicas locales	24	28	8	
	e teatro o danza foráneos	48	90		
Grupos musicales de debutantes	e teatro o danza foráneos	40	70		
Funciones de benefic	cencia	16	21		
CINETECA/SALA AI	UDIOVISUAL				
Particulares		22	24		
Instituciones y escue	las públicas	13	15	₹ 8	
Asociaciones civiles		19	21	7	
ESTACIONAMIENTO	D1Y4		 		
Escuelas e institucion		14	16		
Escuelas e institucior		16	18	7	
	cos o de emprendimiento	68	78	- 8	
Eventos culturales	see e de emprendimente	16	18	-	
Carreras y eventos d	lenortivos	16	18		
Eventos de beneficei		15	17	-	
ESTACIONAMIENT					
Escuelas e institucio		15	17		
Escuelas e institucio		17	19		
	cos o de emprendimiento	84	94	8	
Eventos culturales	see o de emprendimente	26	28	_	
Carreras y eventos d	deportivos	18	20	-	
Eventos de benefice		17	20	-	
ESTACIONAMIENT				_	
Escuelas e institucio		12	14		
Escuelas e institucio		14	16		
Eventos culturales	noo piiradao	36	38	8	
Eventos deportivos		18	20		
Eventos de benefice	ncia	14	16		
	cos o de emprendimiento	17	27		
	ILTIPLES TOMÁS URTUSÁS		Action of the second second		
Grupos de artes esc		14	16	A A STATE OF THE S	
Artistas plásticos		14	16		
Particulares		17	21	8	
Instituciones públicas	S	15	19		
Asociaciones civiles		15	19	- Luciani	
Beneficencia		14	16		
	R DEL TIEMPO» Y «LA GRAN				
Escuelas e institucio		14	18		
Escuelas e institucio		15	19	7	
Eventos culturales		14	18	- 8	
Eventos deportivos		14	18	٦ ĭ	
Eventos de benefice	ncia	13	17		
	cos o de emprendimiento	36	46	7	

F. Museo Histórico Casamata:

CONCEPTO	CAPACIDAD	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Sala Ma. del Pilar	100 personas	10
Explanada Eliseo Paredes	Hasta 350 personas	20
Jardín fortificado	50 personas	10
Uso de instalaciones para sesiones fotográficas, de lunes a viernes		3
Uso de instalaciones para sesiones fotográficas, sábados y domingos		5

G. Unidad Deportiva Ing. Eduardo Chávez (Alberca Chávez):

CONCEPTO	TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Boleto de niño	Fija	0.2
Boleto de estudiante	Fija	0.2
Boleto de adulto	Fija	0.3
Cursos de natación	Mensual	5

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 033

Membresía individual	Mensual	3	
Membresía familiar	Mensual	5	
Membresía de uso de carril	Mensual	2	
Evento de campamento de			
verano	Fija	62	
Fuente de sodas	Fija	14	

H. Gimnasio de basquetbol de la Unidad Deportiva Ing. Eduardo Chávez:

CONCEPTO	TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Uso de gimnasio de basquetbol	Fija	12
Basquetbol veterano	Fija	6
Basquetbol infantil	Fija	12
Torneo de voleibol	Fija	12
Voleiboles veteranos	Fija	6
Voleibol infantil	Fija	12
Clases de karate	Fija	12
Clases de zumba	Fija	12
Eventos no deportivos	Fija	19

I. Gimnasio de pesas de la Unidad Deportiva Ing. Eduardo Chávez:

CONCEPTO	TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Membresía de uso gimnasio de		
pesas	Fija	2

J. Unidad Deportiva Emilio Martínez Manautou (Chapoteadero):

CONCEPTO	TIPO	IMPORTE
	DE APORTACIÓN	(VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Acceso	Diaria	0.2
Renta de snack	Mensual	19

K. Canchas del Cambio:

- L. Parque Felipe Leal García:
- M. Gimnasio Municipal Leonel Meza Guillén:

CONCEPTO	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)		
Uso diario	0.2		
Uso mensual	2		

N. Instituto Regional de Bellas Artes:

CONCEPTO	TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Inscripción a talleres	Fija	2
Colegiatura	Mensual	3
Cursos de verano y/o cursos intensivos	Fija	5
Arrendamientos de espacios para cursos o		
talleres	Mensual	5
Arrendamiento de cafetería	Mensual	10

	LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HORAS	LUNES A VIERNES 16:00 A 20:00 HORAS	SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	HORA EXTRA O FRACCIÓN
CONCEPTO	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE L A UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)		IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	
FORO DE BELLAS ARTES				
Grupos musicales de teatro o danza foráneos consolidados	16	20	26	
Grupos musicales de teatro o danza foráneos debutantes	15	19	24	
Escuelas privadas	15	19	24	
Grupos musicales locales	15	19	20	3
Academias o grupos de artes escénicas locales	14	18	20	
Instituciones religiosas y asociaciones civiles	14	18	20	
Funciones de beneficencia	14	18	20	
Escuelas públicas	14	18	18	

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **33** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 034

EXPLANADA – CONCHA ACÚSTICA				
Grupos musicales de teatro o danza foráneos consolidados	27	32	37	
Grupos musicales de teatro o danza foráneos				
debutantes	25	30	35	
Escuelas privadas	25	30	35	
Grupos musicales locales	23	28	32	3
Academias o grupos de artes escénicas locales	23	28	32	
Instituciones religiosas y asociaciones civiles	23	28	32	
Funciones de beneficencia	23	28	32	
Escuelas públicas	23	28	30	

	LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HORAS	LUNES A VIERNES 16:00 A 20:00 HORAS	SÁBADOS Y DOMINGOS
CONCEPTO	IMPORTE (VECES EL VA	LOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MI	EDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Uso de instalaciones para sesiones fotográficas	3	5	5

O. Mercado Juárez:

P. Playa Bagdad:

CONCEPTO	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Sombra con asador	2
Sombra de palma	1
Palapas	0.4
Cabañas frente	6
Cabañas traseras	5
Uso de sanitarios	0.1
Uso de regaderas	0.1
Barril de agua	0.1
Chapoteadero niño	0.2
Chapoteadero adulto	0.3
Renta de snack (mensual)	13
Restaurantes establecidos (temporada alta)	22
Restaurantes establecidos (temporada baja)	10
Viaje redondo de Tirolesa	0.3
Brazalete tobogán (5 viajes)	0.5
Área para eventos en playa de 70 m x 70 m por día	

Q. Escuela de Iniciación Artística:

CONCEPTO	TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Inscripción a talleres	Fija	2
Colegiatura	Mensual	3
Cursos de verano v/o cursos intensivos	Fija	5

R. Mercado Catarino Garza:

CONCEPTO	TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
Renta de locales esquina	Mensual	9.5
Renta de locales intermedio	Mensual	7.5
Uso de sanitarios	Fiia	05

El cobro de los productos a que hace referencia esta ley deberá ser realizado exclusivamente por personal adscrito a la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VI DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 30.- Los ingresos del municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. En la colaboración administrativa del convenio de coordinación en materia de multas administrativas no fiscales impuestas por las autoridades federales;
- II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables en el Bando de Policía y Buen Gobierno e infracciones a los reglamentos de Seguridad Vial y Tránsito Municipal y de Transporte del Estado;

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **34** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 035

- III. Reintegros de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- IV. Reintegros con cargo al fisco del estado o de otros municipios;
- V. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- VI. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de Equilibrio y Protección al Ambiente, de Protección Animal y del Servicio de Limpia, Recolección y Transporte de Desechos, todos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas; y
- VII. Sanción de multa impuesta por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Artículo 30 Bis.- El Municipio, previa revisión y acuerdo del R. Ayuntamiento, podrá percibir aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

CAPÍTULO VII DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 31.- Los ingresos del municipio por concepto de venta de bienes y servicios serán:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles; y,
- II. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPÍTULO VIII DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Artículo 32.- Los ingresos municipales por concepto de participaciones y aportaciones de recursos federales serán:

- I. Participaciones federales a través del estado que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas;
- II. Participaciones federales recibidas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal Federal;
- III. Aportaciones que nos correspondan derivadas de convenios, acuerdos y fondos; y
- IV. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que se determinen por convenios o acuerdos.

CAPÍTULO IX DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 33.- El municipio percibirá las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que determinen las leyes del estado, así como los convenios federales respectivos.

CAPÍTULO X DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 34.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

CAPÍTULO XI INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 35.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXIII-7 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123, de fecha 13 de octubre de 2016, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **35** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 036

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) * 100.

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del impuesto predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial) *100.

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (claves catastrales en rezago cobrado por impuesto predial / claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (ingresos recaudados / ingresos presupuestados).

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula

Ingresos propios per cápita = (ingresos propios / habitantes del municipio).

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **36** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 037

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación) *100.

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del municipio y le son aplicables las disposiciones que respecto De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XII FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 36.- Los contribuyentes del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica (predial) que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad del ejercicio en curso dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril, podrán obtener una bonificación del 15 %, 12 %, 8 % y 6 %, respectivamente de su importe.

Artículo 37.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50 % del impuesto predial:

I. Los que sean propiedad de jubilados o pensionados de cualquier sistema de seguridad social en el país y personas de sesenta años o más de edad;

II. Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar;

III. Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales; y

IV. Los que sean personas ejidatarias o campesinas con derechos a salvo.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación o predio que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2024 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias. En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo Tercero. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **37** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 038

Artículo Cuarto. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio

ANEXO

Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera en su Artículo 18 se presenta:

Fracción I Objetivos Anuales, Estrategias y Metas.

Fracción II Información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fracción III Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

Fracción I Objetivos Anuales, Estrategias y Metas.

Objetivos

El Municipio, a través de sus diversas dependencias, establece acciones de recaudación en los rubros establecidos en el Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **2024** a fin de lograr las metas señaladas en el mismo documento.

En el rubro de Participaciones, Aportaciones y Convenios, se vigilarán las Leyes que para el caso sean expedidas, con apego a las normatividades que se emitan, buscando acceder a la mayor cantidad de recursos posibles.

Estrategias

- Para lograr un incremento en la recaudación del impuesto del predial, buscaremos el apoyo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fin de contar con el Programa de Recaudación y Control Catastral, para actualizar los registros catastrales mediante la digitalización y la expansión de la tecnología electrónica, además la conexión entre la base de datos cartográfica y la base de datos alfanumérica, que permite detectar construcciones omisas y lotes baldíos.
- Programa de Descuento del Impuesto Predial Corriente, como en anteriores ejercicios, durante el período que comprende los meses de enero a abril, que permite al contribuyente obtener descuentos por pronto pago desde 6 hasta un 15 % de descuento al inicio de año. Asimismo, el descuento del 50 % aplicable para los Contribuyentes de la tercera edad, durante todo el año.
- Instalación de Módulos fuera de la Presidencia Municipal durante el período que comprende los meses de enero a marzo, dando al contribuyente más opciones para el cumplimiento del pago.
- Revisiones mensuales sobre indicadores de cada una de las dependencias, con el fin de lograr el objetivo de recaudación de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Metas

- Lograr las metas de recaudación de los ingresos proyectados en todos los conceptos establecidos en la presente Ley de Ingresos.
- Mejorar todos los procesos que nos ayudan a la recaudación en cada una de las dependencias generadoras de ingresos.
- Modernizar sistemas que faciliten los procesos de pago y disminuyan los tiempos de espera.

Fracción II Información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 039

Municipio de Matamoros Tamaulipas
Resultado de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

Concepto	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición.	1,118,070,362	1,280,924,884	1,258,330,246	1,195,400,000
A. Impuestos	137,934,271	147,683,901	161,163,199	140,510,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	- 1		- 1	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	51,509,356	80,401,595	100,376,595	55,915,00
E. Productos	312,611	6,525,689	2,587,110	400,00
F. Aprovechamientos	3,985,471	2,071,453	1,804,863	5,200,00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	575,955	-	-
H. Participaciones	924,328,653	1,043,666,291	992,398,479	993,290,00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	85,00
J. Transferencias	-	- 1	-	
K. Convenios		- 1	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	I			
2. Transferencias Federales Etiquetadas.	557,714,023	598,125,446	675,305,998	674,600,00
A. Aportaciones	484,108,155	515,885,195	623,476,664	622,700,00
B. Convenios	73,605,868	82,240,251	51,829,334	51,900,00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	- 1	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	_		-	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	- 1	- 1	1	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos.	1			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		-		-
4. Total de Ingresos.	1,675,784,385	1.879.050.330	1.933.636.244	1.870.000.00

Municipio de Matamoros Tamaulipas Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

Concepto	2024	2025	2026	2027
L. Ingresos de Libre Disposición.	1,195,400,000	1,231,262,000	1,268,199,860	1,306,245,856
A. Impuestos	140,510,000	144,725,300	149,067,059	153,539,071
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	55,915,000	57,592,450	59,320,224	61,099,830
E. Productos	400,000	412,000	424,360	437,09
F. Aprovechamientos	5,200,000	5,356,000	5,516,680	5,682,180
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		-	- 1	-
H. Participaciones	993,290,000	1,023,088,700	1,053,781,361	1,085,394,80
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	85,000	87,550	90,177	92,88
J. Transferencias	- 1	Q - 1	- 1	-
K. Convenios		- 1	- 1	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	- 9		-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas.	674,600,000	694,838,000	715,683,140	737,153,63
A. Aportaciones	622,700,000	641,381,000	660,622,430	680,441,10
B. Convenios	51,900,000	53,457,000	55,060,710	56,712,53
C. Fondos Distintos de Aportaciones			-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		rand		-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-		- 1	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos.				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	TM 1-2	-	- 1	-
4. Total de Ingresos Provectados.	1.870.000.000	1.926.100.000	1.983.883.000	2.043.399.49

Fracción III Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y del precio del petróleo:

La recaudación federal participable se puede ver afectada por dos principales razones: el tipo de cambio peso- dólar y el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo; lo anterior, por la alta dependencia de estas fuentes de recursos, representando una proporción del 88 % con respecto del total de los ingresos.

De acuerdo con el documento Criterios Generales de Política Económica, para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se establece que para las proyecciones de finanzas públicas de 2024 se consideran las siguientes variables macroeconómicas: a) una tasa de crecimiento del PIB de 2.5 al 3.5 %, b) una inflación de 4.5 %, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México, c) una tasa de interés promedio de 11.25 %, en línea con las expectativas y estabilidad de la política monetaria durante 2024, d) un tipo de cambio promedio y de cierre de 17.30 pesos por dólar, respectivamente, e) un precio promedio del petróleo de 67.0 dólares por barril y f) una plataforma de producción de crudo total de 1.955 mbd.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **39** de **45**



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 040

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
MTRA. LAURA ENEDELIA CÁRDENAS FARÍAS PRIMER SÍNDICO PRESIDENTE
Firma A FAVOR
DR. ALEJANDRO VILLAFAÑEZ ZAMUDIO SEGUNDO SÍNDICO SECRETARIO
Rúbrica A FAVOR
Después, el DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, LIC. JORGE PRISCILIANO RENTERÍA
CAMPOS, solicita el uso de la voz y una vez que se le concede, manifiesta: De hecho,
también (quedaron) pendiente unas modificaciones que se sugieren sobre (el cobro
de los) deslindes y nos (comentó el Encargado del Despacho de la Secretaría) del
Ayuntamiento (Lic. Guillermo Sánchez Garza) que se podían (realizar) en forma
posterior, (por lo que esa adición) puede (agregarse) también, no hay ningún
problema
En este acto, la DÉCIMA NOVENA REGIDORA, ING. LETICIA ALEJANDRA
SIERRA FRAGOSO, menciona: No, pero eso sí había quedado
Asimismo, la NOVENA REGIDORA, C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA, señala: Al
final eso sí quedó en (el proyecto de) ley
Por lo que el DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, LIC. JORGE PRISCILIANO
RENTERÍA CAMPOS, reitera: Sí, pero me refiero a que, como dice el (Encargado del
Despacho de la Secretaría) del Ayuntamiento (Lic. Guillermo Sánchez Garza),
tenemos esa facultad de agregarlo, que a mí la verdad sí me «cuadra» muy bien que
hagamos ese procedimiento (administrativo de ejecución) y dejemos ese precedente
en esta administración para futuros cobros, porque sí (debemos) recaudar más
Acto seguido, la PRIMERA REGIDORA, PROFRA. Y LIC. ALBA BELÉN AGUILAR
REYNA, solicita el uso de la voz y una vez que se le concede, manifiesta: Nada más
quiero expresar que coincido con el posicionamiento de la compañera (regidora Ing.
Leticia Alejandra Sierra Fragoso), porque es verdad que el viernes estuvimos
trabajando hasta tarde en la discusión y si en ese momento no hubo esa aportación
de que se hiciera ese agregado, considero que (fue) muy pertinente, como lo (dijo) el
presidente (Municipal, Mtro. Mario Alberto López Hernández, retirarlo), aun cuando
ya (se establece) en la ley (de la materia) y no tenemos ningún problema y que para
próximas reuniones, pido a todos mis compañeros (síndicos y regidores) que estamos
aquí en Pleno, que asistamos a las (juntas) de trabajo, porque no estaba la mayoría
En este acto, la DÉCIMA SEXTA REGIDORA, LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ
LEDEZMA, señala: Lo comentó el síndico (Dr. Alejandro Villafañez Zamudio)
Por lo que el SEGUNDO SÍNDICO, DR. ALEJANDRO VILLAFAÑEZ ZAMUDIO,
solicita el uso de la voz y una vez que se le concede, manifiesta: Aquí nos está

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **40** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 041

escuchando todo el pueblo de Matamoros y ojalá las (reuniones) de trabajo queden grabadas en tiempo real e igual de serias como (las sesiones del Ayuntamiento), porque con todo respeto, es muy fácil llegar aquí y «oiga... ajá...», (sin embargo) quiénes nos quedamos, quiénes estuvimos, estoy hablando de los ausentes, porque ante el público dirán: «fue un trabajo muy serio», (pero) da pena ajena que en ocasiones muchas de las decisiones las tomemos cuatro o seis gentes y aquí está el señor (Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento) licenciado (Guillermo Sánchez Garza), que lo puede hacer constar, (por lo que considero que debe quedar) grabada para la posteridad (y para saber) quiénes están asistiendo, desde que (llegan) hasta que se (van), porque tenemos una obligación constitucional (y) con la ciudadanía, qué bueno que sale todo esto.-----De nueva cuenta, la DÉCIMA SEXTA REGIDORA, LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ LEDEZMA, hace uso de la voz y manifiesta: Sí lo mencionó usted (síndico Dr. Alejandro Villafañez Zamudio) en ese momento que estaba el Tesorero (Municipal, C.P.C. Arnoldo García Lartige) y se volvió a comentar cuándo fue la última vez que se utilizó (el procedimiento administrativo de ejecución) y todo y sí lo hemos hablado en distintas ocasiones, pero no acordamos que se agregara al dictamen.------A lo que la NOVENA REGIDORA, C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA, agrega: Es Nuevamente, el SEGUNDO SÍNDICO, DR. ALEJANDRO VILLAFAÑEZ ZAMUDIO, hace uso de la voz y manifiesta: Lo que queda claro es que una vez más quedaron situaciones pendientes de redactar, (respecto de las cuales) se había dicho que lo que no plasmemos en (el proyecto de) ley de ingresos...------En este acto, la DÉCIMA SEXTA REGIDORA, LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ LEDEZMA, interviene: Sí, no lo podemos cobrar.-----Y el SEGUNDO SÍNDICO, DR. ALEJANDRO VILLAFAÑEZ ZAMUDIO, prosigue: (Exacto, ¿se acuerda) que habíamos platicado lo que nos surgió después?-----Acto seguido, la NOVENA REGIDORA, C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA, expresa: Claro. Yo lo aporté.-----Posteriormente, el SEGUNDO SÍNDICO, DR. ALEJANDRO VILLAFAÑEZ ZAMUDIO, continúa con su intervención: En la contingencia gubernamental, el gobierno estatal o federal impone ciertas cosas que de repente (se dan) y no estaban Al respecto, la DÉCIMA SEXTA REGIDORA, LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ LEDEZMA, responde: Por eso se (agregó) el (artículo) 30 Bis.-----En este acto, el DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, LIC. JORGE PRISCILIANO

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **41** de **45**



ACTAS DE SESIÓN LIBRO 6 FOLIO 042

RENTERÍA CAMPOS, expresa: Nada más que, (síndico Dr. Alejandro) Villafañez (Zamudio le) voy a decir una cosa: ese día de la previa no había quorum, tendríamos que (vigilarlo) y eso es responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento.-----En ese sentido, la NOVENA REGIDORA, C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA, señala: Empezamos con quorum. Al iniciar éramos la mayoría.-----Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, advierte: Internamente no (se) exige el quorum. Aquí sí.-----Por lo que el DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, LIC. JORGE PRISCILIANO RENTERÍA CAMPOS, manifiesta: No, pero como quiera, para evitar este tipo de Derivado de lo anterior, el PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, expresa: Les propongo que (revisen el) Reglamento (Interior) y me comenta la síndico (Mtra. Laura Enedelia Cárdenas Farías) que ya están trabajando eso, (por lo que) les pido que (lo hagan) lo más pronto posible para someterlo a aprobación.----Asimismo, el PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, agrega: Les comento que estamos transitando los últimos cuatro meses con situaciones difíciles de ingresos, principalmente de los provenientes de los fondos federales y de las participaciones. El gobierno federal nos ha estado informando el tema del fondo de protección de contingencias de las participaciones de recaudación y nos han estado recortando las participaciones en los fondos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público nos (está) recomendando que necesitamos (ver) el soporte de cómo recaudar recursos propios y parte de ello se está manifestando, dado que no tenemos (la) fecha en que se aprobó la tasa del 1 % para Matamoros. (He instruido) a la Tesorería (Municipal) para que (revise) los archivos; tenemos más de 25 años con la misma tasa. Pero no sabemos cuándo se autorizó. (Por lo que se va a investigar) en el Congreso del Estado, (a) ver si tienen el dato histórico. Reynosa tiene el 1.7 (%), Laredo tiene el 1.5 (%) y nosotros seguimos con el 1 (%, aunque se acaba de aprobar el incremento), recuerden que (también debe ser aprobado por) el Congreso. Les pido que estemos bien unidos, (en caso de que se requiera) argumentar todo esto ante la comisión (correspondiente), en Victoria, para que el Tesorero (Municipal, C.P.C. Arnoldo García Lartige) vaya con una comisión de ustedes, para que lo acompañen, porque necesitamos defender precisamente ese aumento del .5 (%), que en volumen (representa) cerca de 20 millones (de pesos), nada más, para mínimo compensar una parte de más de 50 millones (de pesos) que nos han descontado directamente de las participaciones.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **42** de **45**

ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 043

Para que sepan. Si necesitamos ir visualizando cómo (recaudar) más. También me toca (reducir) gastos para el año que entra. Estamos planteando la cuestión de que. aun teniendo un presupuesto autorizado (por) secretaría, nos regulemos por la movilidad circulante que tenemos de cobranza, de ingresos, no del importe que se autorizó. En México (se están) viviendo situaciones difíciles de recaudación en materia contributiva y nos está impactando a los municipios y es parejo en toda la República. (En) otro tema, necesitamos (buscar) fuentes alternas de ingresos (y) apoyos. También, (necesito) tener una reunión con el director nacional de la empresa petrolera que se está asentando en Matamoros, Woodside (Energy), para hablar con Timothy (Callahan), para ver cómo va a ser el convenio con Matamoros, es decir, qué le van a aportar ellos en especie a Matamoros, (porque) no dan dinero, (pero) vale la pena que hagamos un paquete de propuestas; (en ese sentido) traigo la idea de pedirles 30 camiones (para) recolección de basura, partiendo de ello, o pueden ser camiones para alumbrado, (pero) ver qué nos pueden aportar para (el) 2024. Están moviendo la plataforma marítima para llevarla en cabotaje al punto de extracción y lógicamente (que con) cada litro o cada barril que ellos extraigan, (que) son volúmenes grandísimos, le va a ir bien a Matamoros. La idea es, si obtenemos un apoyo de 20, 30, 40 (o) 50 millones (de pesos) en especie por parte de Woodside (Energy, podríamos) reasignar algo de presupuesto a otras áreas, en beneficio de Matamoros. Básicamente eso es.----Acto seguido, la NOVENA REGIDORA, C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA, puntualiza: Dos cosas: la primera, (estoy) de acuerdo (en) que se elimine (la adición), por favor, (pues) la ley (de la materia) ya (lo establece) y podemos (aplicarla) de manera directa, sin que esté en la Ley de Ingresos; y (segunda), cuando empezó la administración hubo un grupo de compañeros aquí presentes -no todos- que nos comprometimos a difundir y a trabajar por el fortalecimiento de las finanzas municipales en temas de recaudación. Compañeros, sigámoslo haciendo y ahora más, porque es importante para todos. Gracias.----En seguida, el PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, procede a clausurar la sesión.-----5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----El PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, habiendo desahogado el Orden del día, siendo las (12:37) doce horas con treinta y siete minutos del día (6) seis del mes de noviembre del año (2023) dos mil veintitrés, declara formalmente clausurada la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.----

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página 43 de 45



ACTAS DE SESIÓN

LIBRO 6 FOLIO 044

Lo que se hace constar en la presente acta,	para los efectos legales correspondientes,				
firmando las personas que en ella intervinie	eron y así quisieron hacerlo				
DAN FÉ					
PRESIDENTE MUNICIPAL					
MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ					
PRIMER SÍNDICO	SEGUNDO SÍNDICO				
MTRA LAURA ENEDELIA CÁRDENAS	DR. ALEJANDRO VILLAFAÑEZ				
FARÍAS	ZAMUDIO				
PRIMERA REGIDORA	SEGUNDO REGIDOR				
PROFRA. Y LIS. ALBA BELÉN	LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE				
AGUILAR REYNA	LANAS				
TERCERA REGIDORA	CUARTO REGIDOR				
All					
MTRA. ALMA ACOSTA MENDOZA	C. JOSÉ MANUEL RAYGOZA GARCÍA				
	¥				
QUINTA REGIDORA	SEXTO REGIDOR				
traille C.					
C. JULIA ROSA FÁVILA CASTILLO	LIC. ÁNGEL BENÍTO GÓMEZ				
	VÁZQUEZ				
	A /				

LIC. ANDRÉS ÁNDRADE MÁRQUEZ

C. MARÍA ROSA PÉREZ GARCÍA

ACTAS DE SESIÓN LIBRO 6 FOLIO 045

NOVENA REGIDORA

C. ALMA ROSA ALARCÓN CERNA

DÉCIMO REGIDOR

C. ALEJANDRO CEREZO RUIZ

DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

Z. MINERVA MATA TREJO

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. JORGE PRISCILIANO RENTERÍA

CAMPOS

DÉCIMA CUARTA REGIDORA

C. CRISTINA CABRERA FLORES

DÉCIMA SEXTA REGIDORA

LIC. CLAUDIA ASTRID JIMÉNEZ

LEDEZMA

DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA

C. ANA LUISA MARTÍNEZ TREVIÑO

DÉCIMA OCTAVA REGIDORA

May Ra Same ING. MAYRA MELISSA SÁMANO

SALDÍVAR

DÉCIMA NOVENA REGIDORA

ING. LETICIA ALEJANDRA SIERRA

FRAGOSO

VIGÉSIMO REGIDOR

ING. ISMAEL GARCIA RAMOS

VIGÉSIMO PRIMER REGIDOR

ING. HÉCTOR JAIME SILVA SANTOS

ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARZA

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de 6 de noviembre de 2023 Página **45** de **45**

